



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
012422 26 NOV 2019**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad EIA, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 737 del 31 de enero de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 16029 de 10 de diciembre de 2012, al programa de Ingeniería Civil de la Universidad EIA, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución No. 16029 del 10 de diciembre de 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Ingeniería Civil de la Universidad EIA, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la citada Institución radicó el día 22 de junio de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Ingeniería Civil (Código SNIES 1988).

Que el CNA, en sesión realizada los días 27 y 28 de junio de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Ingeniería Civil,

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad EIA, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA CIVIL de la UNIVERSIDAD EIA, con lugar de desarrollo en MEDELLÍN, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La apropiación de la misión por los estamentos y que es interiorizado por el lema "ser, saber y servir", igualmente el alto sentido de pertenencia de profesores y estudiantes, y la coherencia entre el PEI y el PEP.*
- *La población matriculada a 2018-2 de 294 estudiantes.*
- *El índice profesor estudiante de 1:9, apropiado para fortalecer su relación e interacción en las actividades de docencia, investigación y proyección social.*
- *La tasa de deserción 8,2% para el año 2016-2 y de 9,35 para 2018-2 según Spadies, en el promedio nacional.*
- *La movilidad internacional saliente y entrante de 54 y 25 estudiantes, respectivamente.*
- *La planta profesoral conformada por 33 docentes de tiempo completo equivalente, la vinculación de todos los profesores es con contratos a término indefinido. Su nivel de formación corresponde a 9 con doctorado, 23 con maestría y 3 especialistas.*
- *Los 22 profesores visitantes, en el periodo de observación, 16 de ellos extranjeros procedentes de países como EE. UU., Francia, Inglaterra, España y Ecuador.*
- *Los grupos de investigación; Sostenibilidad, Infraestructura y Territorio – SITE categoría A1 de Colciencias y el grupo de Física Teórica y Aplicada categoría B.*
- *La tasa de productividad científica y tecnológica de 0,92 producto por profesor/año, correspondiente a 142 productos en el periodo de observación.*
- *La actualidad, utilidad e impacto de las actividades de extensión relacionadas con educación continua con la realización de seminarios, conferencias o conversatorios sobre temas de importancia regional y nacional.*
- *Las innovaciones realizadas por el programa, destacándose la obtención de imágenes térmicas obtenidas con drones en zonas urbanas, fabricación y repotenciación de equipos para construcción de laboratorio de docencia e investigación y análisis de imágenes multiespectrales para estimar la resistencia al concreto.*
- *Los resultados obtenidos en las pruebas saber Pro en todas las competencias por encima del promedio del grupo de referencia nacional. Igual comportamiento en las competencias específicas.*
- *Los procesos y procedimientos de la universidad que aseguran la calidad en docencia, investigación y proyección social y que ofrece la orientación y apoyo al Programa. De igual*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad EIA, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

forma, las actividades de autoevaluación del programa que contribuyen a la regulación y al mejoramiento continuo.

- *Los recursos de infraestructura física, espacios deportivos, aulas, laboratorios, centros de cómputo, oficina para profesores y biblioteca suficientes y adecuados para las necesidades actuales del Programa.*
- *La percepción de los egresados del Programa en el medio, según lo expresado por empleadores que destacan su actitud positiva, formación técnica y gerencial, empatía y capacidad para el servicio público.*
- *Los sistemas de información y comunicación impresa y digital consistentes y efectivos que facilitan el registro de las actividades académicas y administrativas y que apoyan la toma de decisiones.*
- *El impacto de las políticas de bienestar universitario por medio de los acompañamientos al desempeño académico, talleres de ciencias básicas, tutorías, modernización pedagógica y curricular y preparación para la vida universitaria que dinamiza las estrategias de permanencia estudiantil y prevención de la deserción.*
- *La revisión semestral de los contenidos de las asignaturas, actualización de la bibliografía y la evaluación periódica del plan curricular completo, para estar a tono con las tendencias internacionales en el área.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA CIVIL, de la UNIVERSIDAD EIA, con lugar de desarrollo en MEDELLÍN., debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Promover la movilidad estudiantil nacional saliente y entrante, aprovechando los convenios con universidades nacionales activos; en el periodo de observación solo 9 estudiantes asistieron a otras instituciones y ninguno procedentes de Programas nacionales.*
- *Incentivar la participación de los profesores en redes académicas y de investigación a nivel internacional que se reflejen un incremento de los proyectos y publicaciones resultados de cooperación e igualmente la movilidad profesoral internacional saliente.*
- *Promover el conocimiento por parte de los profesores del estatuto docente y estimular su ascenso en el escalafón.*
- *Enfatizar las acciones tendientes a mejorar la tasa de graduación que para el semestre 11 fue del 15,6%.*
- *Persistir en el desarrollo de las actividades orientadas a incrementar la productividad científica y tecnológica de sus grupos y avanzar en la clasificación en Colciencias del grupo de física teórica y aplicada. Igualmente, seguir mejorando la categorización de sus investigadores.*
- *Trabajar en el fortalecimiento de la flexibilidad con la oferta de optativas y generando indicadores que midan el grado de satisfacción e impacto de su implementación.*



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad EIA, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

- *Profundizar los esfuerzos por parte de la coordinación de egresados para afianzar el monitoreo y seguimiento con las graduadas en el Programa que permita precisar y evaluar el impacto de estos en el entorno.*
- *Perseverar en los esfuerzos por promover las participaciones los estudiantes en semilleros de investigación que contribuyan a fortalecer su formación investigativa.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al Programa de Ingeniería Civil de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad. Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad EIA
Nombre del programa:	Ingeniería Civil
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad EIA, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad EIA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaran: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Eicy Petricia Peñafoza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 1988 (Código de Proceso:7580)